

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «B. O. del Estado», número 71, correspondiente al día 12 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Presidente y Secretario del Colegio de Agentes Comerciales de esta capital solicitando se amplie el plazo de presentación de las declaraciones juradas que dispuso esa Dirección General en 11 de junio de 1931;

Resultando que en la mencionada instancia se hace constar que habiéndose fijado por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia el plazo de un mes para la presentación de las declaraciones juradas del volumen de comisiones, han sido numerosos los Agentes comerciales que expusieron ante el Colegio interesado la dificultad en que se encontraban de presentar antes del día 31 del pasado mes de enero sus declaraciones juradas debidamente cerradas en 31 de diciembre de 1945, pues la mayoría de ellos no han recibido aún los extractos de comisiones referentes al cuarto trimestre del pasado año de casas extranjeras y de muchas del país que, por su índole especial de negocios, acostumbra a remitirlos durante el mes de enero y principios de febrero;

Resultando que, por acuerdo de esa Dirección General de 11 de junio de 1931 se dispuso, con carácter general, que a los Comisionistas del epígrafe 31 de la clase 3.ª de la Tarifa 2.ª de las unidades al vigente Reglamento de la Contribución Industrial (hoy 1.070) se les impusiera siempre la cuota mínima de 128 pesetas, como provisional, liquidándose la definitiva con arreglo a la escala del epígrafe, con vista a la declaración de los ingresos obtenidos en el año,

teniendo en cuenta la dificultad en que se encontraban los interesados de poder fijar, al darse de alta al comienzo del ejercicio, la cuantía de las comisiones que hubieran de obtener durante el transcurso del mismo;

Considerando que es evidente la dificultad expuesta por los Comisionados o Agentes comerciales para poder conocer en el mes de enero las comisiones obtenidas durante el último trimestre del año anterior, ya que precisamente en el mes de diciembre, por sus fiestas tradicionales, es cuando más operaciones comerciales se realizan y, por tanto, más comisiones se devengan, y

Considerando que en el acuerdo antes mencionado no se fijó concretamente el plazo para la presentación de las oportunas declaraciones juradas para la liquidación de la cuota definitiva, siendo preciso determinarlo, a fin de unificar los distintos criterios que pudieran existir en las oficinas provinciales encargadas de este servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los Agentes comerciales del epígrafe 1.070 de la Contribución Industrial, vendrán obligados a presentar las declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el año anterior para la fijación de la cuota con arreglo al volumen de sus comisiones dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido el cual sin el cumplimiento de este requisito, quedarán incurso en la responsabilidad reglamentaria a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.  
Burgos 15 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito dirigido a este Gobierno civil, pide con urgencia, se reclame de los Alcaldes y Secretarios que al final se relacionan los siguientes datos:

Fecha del concurso en que fué anunciada la vacante.

Certificación del acta de posesión del Secretario que la desempeñe.

Y en cuanto a las Juntas de Agrupación:

Certificado del acta de toma de posesión del Secretario, que se haya hecho cargo de la misma al constituirse cuando más de una de las Secretarías estaban provistas en propiedad.

Para el cumplimiento de este servicio se concede el plazo improrrogable de ocho días, bien entendido que si durante el mismo no se hace, serán sancionados los Alcaldes y Secretarios que aparezcan al descubierto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

\*\*

### Relación que se cita.

Agés, Zalduendo y Santovenia de Oca.

Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel y Villorojo.

Balbases (Los) y Villaverde Mogina.

Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias.

Barbadillo del Pez, Vizcainos y Hoyuelos de la Sierra.

Basconillos del Tozo.

Cameno y Quintanillabón.

Campillo de Aranda y Torregalindo.

Cerezo de Riotirón.

Cerratón de Juárrros y Araya de Oca.

Estépar, Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó.

Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez.

Gumiel del Mercado.

Isar, Palacios de Benaver y Hornillos del Camino.

Junta de Río de Losa.

Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespasa.

Mazuelo de Muñó y Quintanilla Somuño.

Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno.

Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra.

Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Abajo.

Quinfanadueñas, Arroyal, Villarmero, Marmellar de Arriba y Páramo.

Quintanadoranco.

Quintanilla del Agua, Puente de la Mata y Fontoso.

Quintanillas (Las), Santa María Tajadura y Villarmentero.

Revillarruz y Hontoria de la Cantera.

Revilla (La), Villanueva de Carazo y Carazo.

Revilla Vallegera, Vallegera y Villamedianilla.

Rioseñas y Villaverde Peñahorada.

Robredo Temiño, Riocerezo y Tobes y Tahedo.

Ros, Los Tremellos y Las Celdas.

Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón.

San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas.

Sargentos de la Lora.

Solas de Bureba y Lences.

Sotopalacios, Quintanaortuño y Celadilla Sofobrin.

Tardajos y Rabé de las Calzadas.

Tubilla del Agua.

Urbel del Castillo y Montorio, Villavieja de Muñó, Hormaza y Villagutiérrez. Villorobe y Pineda de la Sierra. Villaverde del Monte. Valcárceres (Los) y Cocolina.

El Consejo del Instituto Nacional de Previsión, en una de las últimas sesiones celebradas, adoptó el acuerdo de que por todos los medios legales se sancionen las infracciones todas que repercutan en el Régimen del Subsidio Familiar.

Dicho acuerdo responde sobre todo a los resultados que ofrece la experiencia en la aplicación a la Rama Agropecuaria, y con el fin de evitar perjuicios y las responsabilidades consiguientes, pide a mi Autoridad requiera a las Municipales, la más estricta sujeción a las normas legales sobre el mencionado subsidio, recordándolas esas responsabilidades cuando hayan de expedir certificados, si sus datos son inexactos.

Llamo pues la atención seriamente sobre lo anteriormente expuesto, a todos los Alcaldes y Secretarios, advirtiéndoles que, si se comprobare error en los certificados que expidan, relacionados con el asunto, la sanción será adecuada al perjuicio ocasionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

D. Maximiano Arlanzón Adrián, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Barrio Gimeno, número 16, ha promovido instancia ante este Gobierno Civil solicitando sean declarados vedados de caza los montes «Robledal» y «Dehesa», enclavados en el término municipal de Cogollos.

En su consecuencia, se abre un período de información de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, a fin de que todos los que se consideren perjudicados en su derecho, puedan formular las oportunas reclamaciones en la Secretaría General de este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de marzo de 1946

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

D. José Rodríguez Gómez, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Valladolid, número 10, ha promovido instancia ante este Gobierno Civil solicitando sea declarado vedado de caza la finca titulada «El Carrascal», sita en el término municipal de Vallegera.

En su consecuencia, se abre un período de información de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, a fin de que todos los que se consideren perjudicados en su derecho, puedan formular las oportunas reclamaciones en la Secretaría General de este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Sedano, autorizar al Sr. Alcalde de Quintaniloma, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar a los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha, y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de Covarrubias y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar al Sr. Alcalde de Retuerta para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en ese término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de marzo de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

### Jefatura Provincial de Estadística

#### CIRCULAR

La Orden de la Dirección General de Administración Local de 27 de diciembre último establece los tipos de asignaciones que el Estado ha de pagar a los Ayuntamientos

y Secretarios municipales por los trabajos realizados con motivo de la formación del Censo electoral.

Esta disposición se publicó en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 3 del pasado enero, y en este mismo periódico oficial del día 26 del indicado mes de enero se publicaron los modelos de nóminas y demás instrucciones para la formalización de dichos pagos.

Como hasta el presente no se han recibido las nóminas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de un mes que la Circular de 21 de enero señalaba, y ello irroga perjuicio a las Corporaciones que han remitido a su debido tiempo dicha documentación, se les requiere nuevamente por medio de la presente para que, en término de diez días, a contar de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, efectúen la remisión de las citadas nóminas, en pliego certificado, para evitar posibles extravíos; en la inteligencia de que los Ayuntamientos que dejaren de efectuarlo, se ha de entender que RENUNCIAN a percibir las mencionadas asignaciones por los indicados trabajos y gastos de material efectuados, y que los Secretarios respectivos RENUNCIAN igualmente a percibir la gratificación acordada, por la dirección de los trabajos del Censo electoral.

Burgos 15 de marzo de 1946. — El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

\*\*

#### Relación que se cita.

Abajas, Acedillo, Agés, Altos (Los), Aranda de Duero, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Araya de Oca y Ausines (Los).

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo del Mercado, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Bentretea, Berzosa de Bureba y Buniel.

Cantabrana, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castil de Lences, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo de Solarana, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Cidoncha, Ciruelos de Cervera, Cocolina, Cornudilla, Cubo de Bureba y Cuevas de San Clemente.

Escalada y Estépar.

Fontioso, Frandóvinez, Fresno de Riotirón, Fuentebureba, Fuentecén y Fuentelisendo.

Gallega (La), Gamonal de Riopico, Grisaleña y Guadilla de Villamar.

Hacinas, Hermosilla, Hormaza y Hormazas (Las). Iglesias.

Jaramillo de la Fuente, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma y Junta de Villalba de Losa.

Mazuela, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Valdepórres, Miraveche, Molina de Ubierna (La) y Monasterio de Rodilla.

Omillos de Muñó, Olmos de la Picaza, Oquillas y Orbaneja del Castillo.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Pampiega, Partido de la Sierra en Tobalina, Peral de Arlanza, Pino de Bureba, Presencio y Puebla de Arganzón (La).

Quintanalaranco, Quintanilla de la Mata y Quintanilla del Coco.

Renuncio, Revilla (La), Revilla Cabriada, Rezmondo, Rioséras y Rucandio.

Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Quirce de Riopisuerga, Santa María del Invierno, Santa María Ribarredonda, Santovenia de Oca, Sequera de Haza (La), Solarana, Sotovellanos, Sotragero y Sotresgudo.

Tamarón, Tejada, Terminón, Tórtolos de Esgueva y Trespaderne.

Valcárceres (Las), Valdezate, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Vid de Bureba (La), Vileña, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombría, Villafranca Montes de Oca, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de los Montes, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villariego, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Villusto.

Zalduendo, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 74 de este año, por estafa, ha acordado se cite al denunciado José Fernández Fernández, que al parecer es vecino de Madrid, Plaza de Lavapiés, número 3, y domiciliado accidentalmente en esta ciudad, Santa Dorotea, núm. 1, Bar David, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 14 de marzo de 1946.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Lerma

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez comarcal/sustituto y en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 6 al 7 del actual y de un carro que a la puerta de la posada de Eustaquio de la Fuente, en el pueblo de Ruyuela de Riofranco, fueron sustraídos a Florencio Cacios Campos, vecino de La Bañeza (León), los géneros siguientes: seis docenas de colchas color amarillo, azul y salmón; dos mantas de gamuza, una color café con una raya blanca en la orilla, y otra a cuadros, verde, azul y encarnada; unos guantes de manopla; doce sábanas; treinta piezas de percal de distintos dibujos, entre ellas negro y blanco; seis piezas de opal muda interior, color azul, amarillo, verde, violeta y rosa; doce foallas de distintos colores; seis robes de señora; seis pantalones; idem color crudo; seis pantalones de punto de caballero; seis camisetas de punto de señora; tres docenas de pañuelos; una pieza de veinte metros, de Mahón, azul; quince metros de paño cordoncillo; y diez metros de lona...

Ruego a todas las Autoridades practiquen activas gestiones en averiguación del autor o autores de tal hecho, y recuperación de los efectos sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, en unión de los tenedores de tales efectos, de no justificar su legítima adquisición, sospechándose pudieran haber intervenido en tal hecho dos sujetos que en el día expresado frecuentaron los alrededores, montados en dos bicicletas, una de caballero y otra de señora.

Dado en Lerma a 13 de marzo de 1946.—El Juez, Telesforo Tordable.—Por su mandado, Corentino Gómez.

### Roa.

D. José Esteban Arranz, accidental Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 18 de 1941, sobre robo de gallinas al vecino de La Horra, en la noche del 9 al 10 del mes actual; ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agen-

tes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos.

#### Reseña de lo sustraído.

Cuatro gallinas; la una negra y roja, y las otras tres rojas.

Dado en Roa a 14 de marzo de 1946.—El Juez, José Esteban.—El Secretario, P. de la Fuente.

D. José Esteban Arranz Sáez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 17 de 1946, sobre robo, al vecino de La Horra, Aniano Izquierdo Esteban, en la noche del 9 al 10 del actual; ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndoles a mi disposición caso de ser habidos.

#### Reseña de lo sustraído.

Una botella Centenario; otra Callisay; un botellín; otra Domecq y González Byas; otra coñac Caballero; otra González Byas; otra Anís del Gitano y Soriana; un azucarero de cristal, labrado, con azúcar; una cafetera de porcelana, de cabida 20 cafés; cinco latas de anchoas, marca Torino; doce cucharillas de café y una baraja de naipes sin estrenar.

Dado en Roa a 13 de marzo de 1946.—El Juez, José Esteban.—El Secretario, P. de la Fuente.

## ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el Letrado D. Valentin Rojas Gutiérrez, en nombre y con poder de D.ª Ramona Cámara Rupérez, mayor de edad, viuda, de Vilviestre del Pinar, se ha interpuerto ante este Tribunal recurso Contencioso-Administrativo, sobre revocación de acuerdo de dicho Ayuntamiento, fecha 20 de febrero último, que denegó a la recurrente el derecho a aprovechamientos forestales que se reparten en dicho pueblo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 11 de marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

### Dirección General

de la

### Deuda y Clases Pasivas

### ORDENACION DE PAGOS

#### INDICE NUMERO 17

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos.	Concepto	Observaciones
10	Félix Díez Berdejo	Retirados Cruces	O. S. H.
11	Alonso Durán Loyzaga	Idem	Idem
12	Manuel Ibáñez López	Idem	Idem
13	Francisco López González	Idem	Idem
14	Anastasio Moreno Sánchez	Idem	Idem
15	Francisco Muñoz Martínez	Idem	Idem
16	Calixto Nebreda Arnáiz	Idem	Idem
17	Enrique Núñez Cabezas	Idem	Idem
18	Nicolás Ramos Santamaría	Idem	Idem
19	Sergio Rivera García	Idem	Idem
20	Joaquín Rodrigo Ruiz	Idem	Idem
21	Teófilo Rojo Escudero	Idem	Idem
22	Emilio Roldán Abos	Idem	Idem
23	Domingo Marcide Cano	Idem	Idem
24	Ano jio Romero Castillo	Idem	Idem
25	José Ruano Martínez	Idem	Idem
26	Crisanto Barbadillo Cuesta	Idem	Idem
27	Pedro Herrero Muñoz	Idem	Idem
28	Faustino Herrera Puente	Idem	Idem
29	Eduardo Codino Valdievo	Idem	Idem
30	Epifanio González Vaquero	Idem	Idem
31	Julio Fernández Sancho	Idem	Idem
32	Istidro González Castrillo	Idem	Idem
33	Ramón Espinosa López	Idem	Idem
34	Juan Cordero García	Idem	Idem
35	José Andújar Solana	Idem	Idem
36	Aurelio Ruiz del Olmo	Idem	Idem
37	José Sañudo L. Talaya	Idem	Idem
38	Ramón Viralle Mosquera	Idem	Idem
39	Agustín Vinós Foch	Idem	Idem
40	Ricardo Villanueva López	Idem	Idem
41	Primitivo Vicente Valle	Idem	Idem
42	Felipe Valero Rubio	Idem	Idem
43	César Suárez de Puga	Idem	Idem
44	Demetrio Saldaña Vega	Idem	Idem
45	Fernando Sánchez González	Idem	Idem
46	Arturo de Sanz Tobalina	Idem	Idem
47	José Sagarra Salvador	Idem	Idem
48	Benjamin Turriño Campano	Idem	Idem
49	Carlos Quintana Palacios	Idem	Idem
50	Lorenzo Izquierdo Picón	Idem	Idem
51	Gaudencio Ballesteros Arroyo	Idem	Idem
52	Severino Arce Arce	Idem	Idem
53	César Antón Arnáiz	Idem	Idem
54	Ignacio Albarcellos Berroeta	Idem	Idem
55	Jaimé Andradé de Carlos	Idem	Idem
56	Ricardo Abad Medavilla	Idem	Idem
57	Gabino del Val Zumel	Idem	Idem
58	Manuel Tejerina García	Idem	Idem
59	José Tejada de María	Idem	Idem
60	Nicolás Soto Calzada	Idem	Idem
61	Felipe Sanz Miguel	Idem	Idem
62	Epifanio Saldaña Zumel	Idem	Idem
63	Primitivo Salcedo Zamora	Idem	Idem
64	Pantaleón Rodríguez Díez	Idem	Idem
65	Marcos Revilla Alcalde	Idem	Idem
66	Vicente Pastor Colmenero	Idem	Idem
67	Faustino Vara Sánchez	Idem	Idem
68	Manuel Morcillo Pérez	Idem	Idem
69	Godofredo Matías Rodríguez	Idem	Idem
70	Carlos Martínez Martínez	Idem	Idem
71	Tomás Martín González	Idem	Idem
72	Secundino Núñez Barfolomé	Idem	Idem
73	Emilio García de la Fuente	Idem	Idem
74	Francisco Santamaría Zabala	Idem	Idem
75	Eugenio Salazar López	Idem	Idem
76	Manuel Samaniego Cantera	Idem	Idem
77	Rufino Miguel Alonso	Idem	Idem
78	Amancio Martínez Martínez	Idem	Idem
79	Pedro Lucio Benito	Idem	Idem
80	Clemente López Pardo	Idem	Idem
81	Victoriano González Velasco	Idem	Idem
82	Felipe Fernández Baranda	Idem	Idem
83	Andrés Guillén Pino	Idem	Idem
84	Marciano González Morquillas	Idem	Idem
85	Bienvenido Barrios Navarro	Idem	Idem
86	Sotero Arribas Moral	Idem	Idem
87	Antonio Arnáiz del Pozo	Idem	Idem
88	Mariano Andrés Palacios	Idem	Idem

89 Ramón Alonso Igual	Retirados Cruces	O. S. H.
90 Teodoro Carrasco Cuesta	Idem	Idem
91 Félix Marín Vallejo	Idem	Idem
92 Bernardo Marcos Monedero	Idem	Idem
93 José Madrid García	Idem	Idem
94 Federico López Cuerrero	Idem	Idem
95 Agapito López González	Idem	Idem
96 Casimiro Laserna Carabia	Idem	Idem
97 Fortunato de Juana Puertas	Idem	Idem
98 Feliciano Izquierdo López	Idem	Idem
99 Daniel Iglesias Franco	Idem	Idem
100 Manuel Iglesias Aspiroz	Idem	Idem
101 Agustín González García	Idem	Idem
102 Ansando González Abad	Idem	Idem
103 Francisco García Sedano	Idem	Idem
104 Mariano García Martínez	Idem	Idem
105 Braulio Fernández Vicario	Idem	Idem
106 Amadeo Fernández Mata	Idem	Idem
107 Serafín Casas Aguirre	Idem	Idem
108 Celedonio Carretero Salas	Idem	Idem
109 Benito Camarero Rojo	Idem	Idem

Burgos 14 de febrero de 1946.

#### Alcaldía de Villahoz.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentarse en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Villahoz 14 de marzo de 1946. = El Alcalde, Juan Alvarez.

#### Alcaldía de Barcina de los Montes.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plaza pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 11 de marzo de 1946. = El Alcalde en cargos, Eliseo Busto.

#### Alcaldía de Cubillo del Campo.

Solicitada por el Ministerio del Ejército la enajenación de terrenos por la cesión de parcela de Fuente Perol, de una extensión superficial de 18.750 metros cuadrados, y acordado por el Ayuntamiento la enajenación de los mismos para su utilización por el referido Ministerio como campo de tiro de instrucción, se anuncia a información por un plazo de veinte días, para que los vecinos y cuantas personas interesadas puedan presentar las reclamaciones.

Esta información se lleva a cabo para cumplir los trámites substitutivos del referendum que, por aplicación del artículo 94 de la ley

Municipal vigente de 31 de octubre de 1935, exige el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Cumplido este trámite, se remitirá el expediente con las reclamaciones presentada al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que, con su informe, lo eleve al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), a fin de que conceda la autorización para tal enajenación.

Cubillo del Campo 12 de marzo de 1946. = El Alcalde, Francisco Navarro.

#### Alcaldía de Padrones de Bureba.

No habiendo comparecido en el acto de la revisión celebrada en este Ayuntamiento el día 17 de febrero último el mozo del reemplazo de 1945, Angel Rodríguez Ruisánchez, alistado en este Ayuntamiento en referido reemplazo, el que era natural de Llanes (Asturias), se le cita por medio de este periódico oficial, teniendo en cuenta se ignora su paradero, para que comparezca ante este Ayuntamiento el próximo domingo 24 de marzo, a las diez de su mañana, con el objeto de ser reconocido y tallado, y de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Padrones de Bureba 11 de marzo de 1946. = P. O., El Secretario, Mateo González.

#### Alcaldía de Salazar de Amaya

El mozo Julián Díaz García, hijo de Pedro y Aurelia, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1945, se encuentra disfrutando prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase como hermano mayor huérfano de padre y madre, y teniendo obligación de instruir el segundo expediente para poder continuar disfrutándola, e ignorándose el domicilio y paradero de dicho mozo, por la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se notifica al mismo a los fines expresados, apercibiéndole que, en otro caso, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Salazar de Amaya 9 de marzo de 1946. = El Alcalde, P. A., Paulino Moral.

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, del pueblo de Villagalijo, pertenecientes a los años que se expresan y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fechas diversas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

#### DEUDORES QUE SE CITAN Año 1945.

Ayuntamiento de Villagalijo, adeuda 13'96 pesetas.  
Agapita Córdoba Pascual, 24'49.  
Bernardo González Turrientes, 53'97.  
Cipriano Benito Espinosa, 2'49.  
Cándida Córdoba Uzquiza, 25'22.  
Concepción Ontoria Rubio, 6'82.  
Concepción Viores García, 66'38.  
Donato Córdoba Espinosa, 5'80.  
Demetria Espinosa Ochoa, 6'62.  
Engracia García Villar, 16'49.  
Estanislao Pablo Jorge, 1'24.  
Feliciano, Daniel, Saturnina y Modesta, 13'67.  
Florentina Gómez Espinosa, 1'65.  
Francisca Manso Bartolomé, 1'65.  
Francisco Manso Monja, 7'37.  
Gregorio Acha García, 11'18.  
Isaac García González, 10'99.  
Isabel Gonzalo Gonzalo, 6'93.  
Modesta Abajo Manso, 13'84.  
Ramón Gómez García, 39'32.  
Toribio Pascual Garrido, 25'95.

#### Año 1944.

Cipriano Benito Espinosa, adeuda 2'49 pesetas.

Cándida Córdoba Uzquiza, 25'22  
Estanislao Pablo Jorge, 1'24.  
Feliciano, Daniel, Saturnina y Modesta, 13'67.

Florentina Gómez Espinosa, 1'65.  
Francisca Manso, 1'65.  
Isabel Gonzalo Gonzalo, 6'92.  
Junta vecinal de Villagalijo, 141'14.  
Ramón Gómez García, 39'32,  
Seodosio Bañares, 15'05.

#### Año 1943.

Cándida Córdoba Uzquiza, adeuda 25'22 pesetas.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido el presente en Belorado a 6 de febrero de 1946. = El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 8 de abril próximo se celebrarán en la sala consistorial de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las once, la de pastos del monte Valhondo, tasados en 875 pesetas.

A las once y treinta, la de pastos del monte Turbero, tasados en 2.808 pesetas.

Estas subastas se realizarán con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura del Distrito Forestal y el administrativo de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 14 de marzo de 1946. = El Alcalde, Teófilo Zaldo.

El día 17 se extravió de esta ciudad una yegua castaña y con la cola un poco pelada. Puede entregarse a Emilio Giménez, Arco de San Esteban, 11, Burgos.

Extravió ternero tres meses, pelo castaño, día 7. Puede entregarse a Benito Ausín, en el pueblo de Valdorros.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 311

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado ..... 200.000.000 de pesetas  
» desembolsado ..... 180.424.000 »  
Reservas ..... 145.517.519'28 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista ..... 2 por 100.

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.